

ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

La Alcaldía Municipal de VENECIA – CUNDINAMARCA, le comunica que **HA SIDO ACEPTADA SU OFERTA PRESENTADA EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA DE LA REFERENCIA**, al cumplir con los requerimientos establecidos en la respectiva Invitación Pública.

CONTRATO No	CS-062-2026
PROCESO No	MC 002-2026
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE VENECIA-CUNDINAMARCA
CONTRATISTA	SERVICIOS ESPECIALIZADOS M&G
NIT	900.429.007-9
REPRESENTANTE LEGAL	FREDY ALDEMAR URREGO GONZALEZ
CEDULA	79.729.185
DIRECCIÓN	CARRERA 3 N 4-19, GACHALÁ- CUNDINAMARCA
TELÉFONO	3203399875
CORREO	serviciosespecializadosmygsas@gmail.com
OBJETO	SUMINISTRO DE ELEMENTOS PARA LA SEPARACIÓN EN LA FUENTE DE RESIDUOS ORGÁNICOS EN EL MUNICIPIO DE VENECIA, CUNDINAMARCA, CON EL FIN DE FORTALECER LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS, PROMOVER PRÁCTICAS AMBIENTALES RESPONSABLES EN LA COMUNIDAD Y FACILITAR EL APROVECHAMIENTO Y TRATAMIENTO ADECUADO DE LOS RESIDUOS ORGÁNICOS, EN EL MARCO DE LOS PROGRAMAS AMBIENTALES DEL MUNICIPIO DE VENECIA
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del Contrato que se suscriba será de CINCO (05) DÍAS , contados a partir de la fecha de suscripción, previa expedición del registro presupuestal, aprobación de las garantías y suscripción del acta de inicio.
VALOR DEL CONTRATO	DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE (\$19.608.927) IVA Incluido.

De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 2.2.1.1.1.7.1 y el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, este último modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, le informo que el **MUNICIPIO DE VENECIA CUNDINAMARCA** identificado con **NIT. No. 890.680.088-3**, representado legalmente por **HECTOR GUIOVANNY ESCOBAR CABRERA**, identificado con cédula de ciudadanía numero 3.110.984 expedida en Venecia Cundinamarca, elegido popularmente de conformidad con la credencial de fecha 30 de octubre de 2023 de la Registraduría Nacional del Estado Civil y Acta de Posesión de fecha 18 de diciembre de 2023 del Juzgado Promiscuo Municipal de Venecia (Cundinamarca), de conformidad con lo establecido en el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia, en su calidad de alcalde y representante legal del MUNICIPIO DE VENECIA identificado con NIT. No. 890.680.088- 3, en concordancia de lo previsto en la Ley 80 de 1993, artículos 11, numerales 1 y 3, literal b, artículo 25, numeral 11, y quien para efectos del presente contrato se denominará EL MUNICIPIO, mediante el presente documento acepta la propuesta presentada por el

SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO

NIT: 890.680.088-3

oferente **SERVICIOS ESPECIALIZADOS M&G** identificado con **NIT No 900.429.007-9** representada legalmente por **FREDY ALDEMAR URREGO GONZALEZ** identificado con **C.C. No. 79.729.185**, actuando en nombre propio, en desarrollo del proceso de selección **"SUMINISTRO DE ELEMENTOS PARA LA SEPARACIÓN EN LA FUENTE DE RESIDUOS ORGÁNICOS EN EL MUNICIPIO DE VENECIA, CUNDINAMARCA, CON EL FIN DE FORTALECER LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS, PROMOVER PRÁCTICAS AMBIENTALES RESPONSABLES EN LA COMUNIDAD Y FACILITAR EL APROVECHAMIENTO Y TRATAMIENTO ADECUADO DE LOS RESIDUOS ORGÁNICOS, EN EL MARCO DE LOS PROGRAMAS AMBIENTALES DEL MUNICIPIO DE VENECIA"** al haber sido la propuesta cuya cuantía se ajusta al presupuesto oficial y cumple con la totalidad de los requisitos exigidos en la invitación pública.

La presente aceptación y la oferta presentada constituyen para todos los efectos, el contrato celebrado, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el cual se regirá adicionalmente por lo establecido en el estudio previo, la invitación pública del proceso **MC-002-2026** y las siguientes condiciones a las que se supeditarán la ejecución de este:

CLÁUSULA PRIMERA OBJETO: “SUMINISTRO DE ELEMENTOS PARA LA SEPARACIÓN EN LA FUENTE DE RESIDUOS ORGÁNICOS EN EL MUNICIPIO DE VENECIA, CUNDINAMARCA, CON EL FIN DE FORTALECER LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS, PROMOVER PRÁCTICAS AMBIENTALES RESPONSABLES EN LA COMUNIDAD Y FACILITAR EL APROVECHAMIENTO Y TRATAMIENTO ADECUADO DE LOS RESIDUOS ORGÁNICOS, EN EL MARCO DE LOS PROGRAMAS AMBIENTALES DEL MUNICIPIO DE VENECIA” con la descripción y cantidades que se relacionan en las condiciones de ejecución del contrato y de acuerdo con la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, la cual, para todos los efectos, hace parte integral del presente contrato. Todos y cada uno de los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones de este.

CLÁUSULA SEGUNDA PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del Contrato que se suscriba será de **CINCO (05) DÍAS**, contados a partir de la fecha de suscripción, previa expedición del registro presupuestal, aprobación de las garantías y suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA TERCERA LUGAR DE EJECUCIÓN: La ejecución del contrato se desarrollará en el Municipio de Venecia – Cundinamarca.

CLÁUSULA CUARTA VIGENCIA: La vigencia será por el plazo de ejecución del contrato es decir **CINCO (05) DÍAS**, y cuatro (4) meses más.

CLÁUSULA QUINTA VALOR: El valor de la aceptación de oferta, de acuerdo con la oferta seleccionada, por el cual se establece el presente contrato es por la suma de **DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE (\$19.608.927)**, incluido el valor de impuestos nacionales y municipales, el cual está respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 140 expedido por la secretaría de hacienda.

CLAUSULA SEXTA FORMA DE PAGO: El municipio cancelará a EL CONTRATISTA el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal así: **DOS (02) PAGOS PARCIALES** distribuidos de la siguiente manera: UN PRIMER PAGO EQUIVALENTE AL 90% del valor total de la oferta seleccionada, una vez se de cumplimiento y ejecución al objeto y obligaciones contractuales, y UN PAGO FINAL EQUIVALENTE AL 10% restante del valor total de la oferta seleccionada, a la suscripción de la liquidación del contrato, para tal fin el futuro contratista debe aportar soporte de entrega de los suministros a contratar.

SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO

Código postal: 252030

Página web: <http://www.venecia-cundinamarca.gov.co>

Correo electrónico: planeacionobraspublicas@venecia-cundinamarca.gov.co

Instagram: [@alcaldiaveneciacundinamarca](#)

Facebook: @AlcaldiadeVenecia

X: @AlcVeneciaCundi

Teléfono: 314 5879167

Para realizar el respectivo pago, el contratista deberá presentar:

- Factura
- Informe de las actividades desarrolladas de acuerdo a los cronogramas y fichas técnicas.
- Acreditación de estar al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos profesionales).

El supervisor del contrato deberá:

- Presentar informe de supervisión
- Certificar y emitir acta de cumplimiento a satisfacción respecto al objeto aquí contratado.
- Verificar el cumplimiento de la obligación al sistema de seguridad social en salud, pensiones y parafiscales.
- Certificado de entrada almacén (Cuando aplique)

En todo caso el Municipio pagará al contratista el valor correspondiente al Número total de bienes y servicios requeridos y efectivamente ejecutados por la Entidad.

Para realizar los respectivos pagos, el supervisor del contrato, deberá certificar y emitir acta de cumplimiento y recibido a satisfacción del objeto contratado, previa aprobación del informe que al respecto presente el CONTRATISTA y verificación del cumplimiento de la obligación al sistema de seguridad en salud y pensiones.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Municipio de Venecia, efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. El pago será cancelado al contratista en la Secretaría de Hacienda, por el sistema automático de pago.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana y estampillas municipales.

EL MUNICIPIO, no aceptará asumir el pago de los impuestos que le correspondan al contratista, los cuales deben ser consultados por el proponente y/o contratista. Para todos los efectos, se considerará que en el valor de la oferta se encuentran incluidas las sumas que deben ser pagadas por concepto de impuestos.

CONCEPTO	PORCENTAJE	BASE TRIBUTARIA
ESTAMPILLA BIENESTAR ADULTO MAYOR	4%	Art 178 Acuerdo N° 15 de 2020
SOBRETASA BOMBERIL	1%	Art 222 Acuerdo N° 15 de 2020
ESTAMPILLA PROCULTURA	1%	Art 168 Acuerdo N° 15 de 2020
TASA PRO-DEPORTE	1.5%	Art 228 Acuerdo N° 15 de 2020
ICA	1%	Art 64 Acuerdo N° 15 de 2020
CONTRIBUCIÓN SOBRE CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA (SEGURIDAD CIUDADANA)	5%	Art 215 Acuerdo N° 15 de 2020
ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR	2%	Art 6 Acuerdo N° 12 de 2023

Las demás retenciones establecidas en el Estatuto Tributario Nacional serán aplicadas de conformidad a las obligaciones registradas en el Registro Único Tributario (RUT).



NIT: 890.680.088-3

PARÁGRAFO TERCERO: El citado pago se efectuará mediante abono automático en la Cuenta Bancaria que para el efecto indique EL CONTRATISTA, allegando la correspondiente certificación.

CLÁUSULA SEPTIMA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El pago que LA ALCALDÍA se compromete a cancelar al CONTRATISTA como contraprestación por el cumplimiento del objeto contratado, será de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se relaciona a continuación y expedido por el secretario de Hacienda de la Alcaldía Municipal:

NÚMERO CDP	140 del 09/02/2026
VALOR	VEINTE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$20.996.576)
EXPEDIDO POR	Secretaría de Hacienda

CLAUSULA OCTAVA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Además de las establecidas en los artículos 4 y 5 de la 80 de 1993, el CONTRATISTA se obliga a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente contrato, que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución. Además de ello, son obligaciones generales del CONTRATISTA las siguientes:

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con el alcance del objeto del contrato, conforme a lo establecido en el estudio previo, el contrato que se suscriba y la propuesta presentada por el contratista, en los términos y plazos establecidos.
2. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato sean impartidas por el supervisor del contrato.
3. Cumplir con las especificaciones técnicas del proceso.
4. Allegar todos los documentos y soportes solicitados por el municipio. así como cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para iniciar el contrato.
5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.
6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
7. Mantener reserva sobre la información que legalmente amerite ese trato, que le sea suministrada para el desarrollo o con objeto del contrato.
8. Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. con fecha no superior a un (1) mes
9. Aceptar los procedimientos administrativos que determine el Municipio para la ejecución del contrato.
10. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

Además de los (las) establecidos (as) en los artículos 4 y 5 de la 80 de 1993, el CONTRATISTA se obliga a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente contrato, que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución. Además de ello, son obligaciones específicas del CONTRATISTA las siguientes:

SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERO

Código postal: [252030](https://www.venecia-cundinamarca.gov.co)

Página web: <http://www.venecia-cundinamarca.gov.co>

Correo electrónico: planeacionobraspublicas@venecia-cundinamarca.gov.co

Instagram: [@alcaldiaveneciacundinamarca](https://www.instagram.com/alcaldiaveneciacundinamarca)

Facebook: [@AlcaldiadeVenecia](https://www.facebook.com/AlcaldiadeVenecia)

X: [@AlcVeneciaCundi](https://twitter.com/AlcVeneciaCundi)

Teléfono: 314 5879167



NIT: 890.680.088-3

1. Entregar los bienes objeto del contrato de conformidad con las descripciones, cantidades, unidades, características y demás especificaciones dadas en este documento, relacionadas con la propuesta y estudio previo, dentro de los plazos señalados por la administración instalados y en funcionamiento.
2. Cumplir con las especificaciones y/o condiciones técnicas de los bienes, de acuerdo con lo previsto en los anexos o fichas técnicas de los pliegos de condiciones.
3. Asumir el transporte y demás costos para la entrega de los elementos establecidos en la ficha técnica, en las fechas y lugares establecidas por el supervisor del contrato.
4. Cumplir con las normas técnicas colombianas que regulan los bienes y/o servicios objeto de este contrato.
5. Garantizar la calidad de los bienes y servicios suministrados
6. Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes presentadas por la entidad contratante, eficaz y oportunamente de acuerdo con lo indicado por el supervisor del contrato
7. Disponer del personal necesario para las labores de instalación de los elementos suministrados y reparados para el montaje del alumbrado navideño.
8. Disponer de equipos y elementos necesarios para la instalación de los elementos que se requiera en pie y alturas
9. Poner el transporte que sea necesario tanto para el personal como para los elementos de iluminación.
10. Suministrar los elementos y materiales para realizar las conexiones necesarias para la instalación de las figuras de iluminación y figuras navideñas existentes.
11. Entregar los elementos objeto de este suministro en óptimas condiciones de calidad estética y funcionamiento.
12. El contratista se hará responsable de los daños que pudiera causar con la entrega e instalación de los elementos de iluminación y figuras navideñas, liberando al municipio de Venecia de cualquier responsabilidad que se derive.
13. Si al momento de entrega de los elementos de iluminación que se adquieren en el presente contrato se detecta que estos NO son de excelente calidad o no están en óptimo estado de conservación, el contratista deberá responder sin ningún costo adicional por los bienes que no cumplan con las condiciones o calidades requeridas por el municipio de manera inmediata.
14. Garantizar que durante el periodo que duren instalados los elementos de iluminación estos funcionen de manera adecuada y constante.
15. El contratista deberá suministrar, instalar y poner en funcionamiento la totalidad de los bienes adquiridos para la inauguración del alumbrado navideño que se llevará a cabo en el mes diciembre de 2025
16. El contratista deberá realizar las labores de desmontaje durante el mes de enero de 2026, garantizando el correcto bodegaje de cada uno de los componentes de acuerdo a las indicaciones suministradas por el supervisor del contrato.
17. Cumplir con el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su responsabilidad por lo tanto no existe, ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno con el contratista y la alcaldía
18. Acreditar el pago de los aportes a los sistemas de seguridad social (salud y pensión) con los instaladores que emplee para el montaje y desmontaje.
19. Constituir y suscribir las garantías y cumplir con los demás requisitos que sean necesarios para garantizar el cumplimiento del objeto contractual.
20. El contratista se obliga a llevar a efecto todos y cada uno de los ítems del contrato a los precios y condiciones señalados en la propuesta que hace parte del Contrato que se suscriba, ajustándose a los diseños que presenta al supervisor y sean aprobados, los cuales deben cumplir con las normas técnicas nacionales, así como rehacer a sus expensas cualquier trabajo que resultare mal ejecutado a juicio del supervisor.
21. Las demás obligaciones que sean necesarias para garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del objeto contratado.

SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERO

Código postal: [252030](https://www.venecia-cundinamarca.gov.co)

Página web: <http://www.venecia-cundinamarca.gov.co>

Correo electrónico: planeacionobraspublicas@venecia-cundinamarca.gov.co

Instagram: [@alcaldiaveneciacundinamarca](https://www.instagram.com/alcaldiaveneciacundinamarca)

Facebook: [@AlcaldiadeVenecia](https://www.facebook.com/AlcaldiadeVenecia)

X: [@AlcVeneciaCundi](https://twitter.com/AlcVeneciaCundi)

Teléfono: 314 5879167

CLAUSULA NOVENA OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

De acuerdo con la naturaleza del contrato, son obligaciones del Municipio:

- a) Cancelar al contratista el valor del presente contrato en la oportunidad aquí establecida.
- b) Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato y exigir al contratista el cumplimiento del mismo, a través del Supervisor del contrato.
- c) Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro del término del mismo.
- d) Entregar oportunamente al contratista la información necesaria, útil y apropiada para llevar a cabo el objeto de la presente contratación, con base en la cual desarrollará la labor encomendada. El Municipio conforme lo solicitado será el único responsable por la exactitud, contenido y veracidad de la información que entregue.
- e) Coordinar con el contratista las distintas reuniones que implique el desarrollo de la presente contratación.

CLAUSULA DECIMA SUPERVISIÓN:

El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato estarán a cargo del **SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS** y/o quien haga sus veces, quien supervisará y controlará directamente la debida ejecución del contrato por parte del CONTRATISTA. Para tal efecto, el supervisor deberá tener en cuenta las atribuciones contenidas en el DECRETO No. 076 DE 2025 del 29 de diciembre de año 2025, "Por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría del Municipio de Venecia – Cundinamarca y se deroga el manual anterior".

Para el cumplimiento de sus funciones de supervisión, podrá designar por escrito a empleados de planta que tengan el conocimiento, experiencia e idoneidad, para colaborar en el seguimiento y control técnico, quien tendrá las responsabilidades civiles y penales previstas en la Ley 80 de 1993, ley 1474 de 2011 y demás normas reglamentarias y quien será la encargada de la vigilancia, control, seguimiento y evaluaciones periódicas de la ejecución y avance del contrato, teniendo como obligaciones principales las siguientes:

1. Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución
2. Suscribir acta de inicio del contrato
3. Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual
4. Verificar el pleno cumplimiento por parte del CONTRATISTA del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato
5. Realizar el seguimiento sobre las obligaciones a cargo del contratista y verificar los informes que deba rendir el contratista
6. Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del contrato
7. Informar por escrito todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones de este constitutivas de sanción o multa
8. Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del contrato, y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución de este
9. Solicitar las adiciones y/o modificaciones al contrato cuando las condiciones del servicio lo requieran
10. Certificar respecto al cumplimiento del CONTRATISTA, documento que se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que debe realizar EL MUNICIPIO
11. Sugerir a EL MUNICIPIO en caso de ser necesario la suspensión temporal del contrato

SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO



NIT: 890.680.088-3

o parcial del mismo sin que medie dicho consentimiento. La solicitud de Cesión o de Subcontratación deberá ser elevada por el contratista, ante su supervisor, con por lo menos quince (15) días hábiles de anterioridad a la fecha en la que se pretenda que el cesionario o el Subcontratista inicien actividades.

CLAUSULA DECIMA CUARTA RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. El **CONTRATISTA** será responsable ante las autoridades por las omisiones o actos que desarrolle en el ejercicio de las actividades necesarias para el cumplimiento del presente Contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros.

CLAUSULA DECIMA QUINTA SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. Las partes de común acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, podrán suspender la ejecución del presente Contrato mediante la suscripción de un acta en la cual conste el evento que motivó la suspensión. Siempre que no se establezca pacto en contrario en el acta de suspensión, como efecto de esta, la ejecución del plazo se desplazará hacia el futuro en el tiempo

CLAUSULA DECIMA SEXTA INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD Se pacta en este contrato que la **ALCALDÍA** ejercerá las facultades de interpretación, modificación y terminación unilateral o caducidad, de acuerdo con lo previsto en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA MULTAS En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**, la **ALCALDÍA** podrá declarar este hecho y hacer efectivas multas diarias y sucesivas del uno por mil (1X1000) sobre el valor del contrato de manera diaria por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones mientras persista el incumplimiento. **PARÁGRAFO 1.** Estos apremios convencionales una vez declarados por la **ALCALDÍA** se pagarán, en su orden, mediante compensación con las sumas debidas al **CONTRATISTA**; en caso de insuficiencia de saldos para cubrir este valor se cancelarán directamente por el **CONTRATISTA**. **PARÁGRAFO 2.** La imposición de multas no exime a la entidad de acudir a la facultad de hacer efectiva la cláusula penal, o incluso declarar la caducidad del contrato si a ello hubiere lugar conforme a lo dispuesto en la ley y en el contrato.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA - CLÁUSULA PENAL En caso de declaratoria de caducidad, de incumplimiento total, parcial o por mero retardo de cualquiera de las obligaciones del presente Contrato, el Contratista debe pagar a la Alcaldía, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato cuyo monto se imputará al de los perjuicios definitivos que sufra la **ALCALDÍA** por tal incumplimiento. **PARÁGRAFO 1.** Esta sanción penal pecuniaria se pagará, en su orden, mediante compensación con las sumas debidas al **CONTRATISTA**; en caso de insuficiencia de saldos para cubrir este valor se cancelarán directamente por el **CONTRATISTA** o se imputarán a la Garantía Única, cuando ésta sea pactada, a elección de la **ALCALDÍA**. En caso de que el **CONTRATISTA** pague la suma debida no se afectará la Garantía Única si fue pactada. **PARÁGRAFO 2.** Por el pago de la Pena no se entenderá extinguida la obligación. **PARÁGRAFO 3.** La entidad se reserva la facultad de exigir judicialmente la indemnización plena de los perjuicios que resulten del incumplimiento.

CLAUSULA DECIMA NOVENA PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO CONTRACTUAL La entidad dará aplicación al procedimiento establecido en la normativa vigente y los procedimientos internos establecidos en el manual de Supervisión e Interventoría, para la aplicación de la Cláusula Penal Pecuniaria, multas y declaratoria de Caducidad.

CLAUSULA VIGESIMA GARANTÍAS. Conforme a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, las garantías no serán obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior

SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO

Código postal: [252030](https://www.venecia-cundinamarca.gov.co)

Página web: <http://www.venecia-cundinamarca.gov.co>

Correo electrónico: planeacionobraspublicas@venecia-cundinamarca.gov.co

Instagram: [@alcaldiaveneciacundinamarca](https://www.instagram.com/alcaldiaveneciacundinamarca)

Facebook: [@AlcaldiadeVenecia](https://www.facebook.com/AlcaldiadeVenecia)

X: [@AlcVeneciaCundi](https://twitter.com/AlcVeneciaCundi)

Teléfono: 314 5879167

al 10% de la menor cuantía.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA INDEMNIDAD. El **CONTRATISTA** mantendrá indemne a la **ALCALDÍA** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por aquél, durante el plazo de ejecución y vigencia del Contrato.

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO. Las partes estarán exentas de responsabilidad o penalidad por atraso de las obligaciones del presente Contrato en caso de fuerza mayor o caso fortuito exenta de culpa que afecten la ejecución de este debidamente comprobado de conformidad con la Ley. El **CONTRATISTA** informará por escrito a la **ALCALDÍA** dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la ocurrencia. El plazo del Contrato se entenderá suspendido, previa suscripción de acta, mientras a juicio de la Entidad subsistan los efectos que originaron la fuerza mayor o caso fortuito.

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las diferencias o controversias que ocurrieron entre las partes con motivo de la firma, ejecución, interpretación, incumplimiento, prórroga y terminación del presente Contrato, serán solucionadas por cualquiera de los mecanismos de solución de conflictos contemplados en este contrato o en la ley.

CLAUSULA VIGESIMA CUARTA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA. El CONTRATISTA manifiesta con la firma de este contrato su aceptación de que todos los actos que expida la alcaldía en relación con el mismo, hasta su terminación o liquidación, sean notificados por correo electrónico, a la cuenta de correo que figura en el RUT Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011 o nomas que lo modifiquen, complementen o adicionen. **PARÁGRAFO.** La modificación del correo electrónico aquí registrado deberá ser comunicada al supervisor del contrato.

CLAUSULA VIGESIMA QUINTA CAUSALES DE TERMINACIÓN. El presente Contrato se puede dar por terminado: **a.** Por mutuo acuerdo de las partes. **b.** Por terminación del plazo pactado. **c.** Por las demás causales previstas en la Ley. **PARÁGRAFO.** Las partes de común acuerdo podrán convenir en dar por terminado el contrato en forma anticipada a la fecha pactada para el vencimiento del plazo, para lo cual, la parte interesada deberá avisar a la otra por escrito con quince (15) días hábiles de antelación a la fecha de terminación anticipada pretendida. Para estos efectos, la comunicación del **CONTRATISTA** se debe remitir al Supervisor del Contrato.

CLAUSULA VIGESIMA SEXTA DOCUMENTOS DEL PRESENTE CONTRATO. Los documentos que se relacionan a continuación forman parte integral del presente Contrato: **a.** La propuesta presentada por el Contratista, **b.** Los estudios previos de conveniencia y oportunidad y sus anexos **c.** El certificado de disponibilidad presupuestal **d.** El registro presupuestal. **e.** La Garantía Única y sus anexos. **f.** Los demás documentos que se crucen las partes durante la ejecución del Contrato.

CLASUSULA VIGESIMA SEPTIMA INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente Contrato, que no se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y prohibiciones previstas en la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas que rigen la materia

PARÁGRAFO: El Contratista Manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente Contrato, qué hace responsable de cualquier información o documentación falsa que aporte o de al respecto, en los términos del artículo 26 numeral 7º de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA

NIT: 890.680.088-3

hace las siguientes declaraciones: **a.** Conoce y acepta los documentos del proceso. **b.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. **c.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. **d.** El valor del contrato incluye los gastos, costos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del contrato. **e.** El contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

CLAUSULA VIGESIMA NOVENA LIQUIDACIÓN. De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 del 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. Si el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En la liquidación del contrato se dará estricto cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

CLAUSULA TRIGESIMA DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN. Las partes declaran que para todos los efectos legales el domicilio contractual es el municipio de VENECIA - CUNDINAMARCA. y su ejecución será en el municipio de Venecia-Cundinamarca, o donde lo indique el supervisor del contrato para garantizar la ejecución del objeto contractual.

CLASULA TRIGESIMA PRIMERA REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO. Este Contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución requiere: a) La expedición del registro presupuestal; b) La aprobación de la garantía única, por parte de la dependencia que tenga dicha función en la **ALCALDÍA** si esta se ha solicitado; **PARÁGRAFO.** Los gastos ocasionados para el cumplimiento de los requisitos por parte del **CONTRATISTA** correrán única y exclusivamente a su cargo.

FIN DEL DOCUMENTO

SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO

Código postal: 252030

Página web: <http://www.venecia-cundinamarca.gov.co>

Correo electrónico: planeacionobraspublicas@venecia-cundinamarca.gov.co

Instagram: [@alcaldiaveneciacundinamarca](#)

Facebook: [@AlcaldiadeVenecia](#)

X: @AlcVeneciaCundi

Teléfono: 314 5879167